

Expediente Rol D- 003-2014

Fiscal Instructor: Sr. Jorge Alviña Aguayo

Solicita ampliación de plazo.



**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

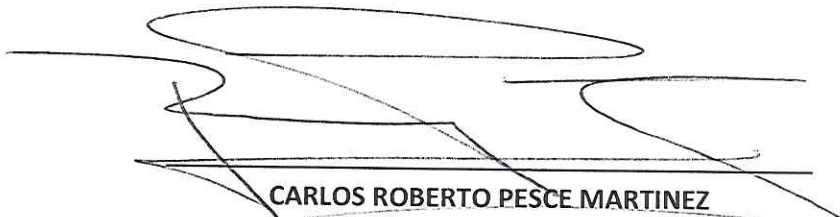
Carlos Roberto Pesce Martínez, en representación de **MINERA LAS PIEDRAS LIMITADA**, RUT 78.429.990-2, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 2909 Oficina 911, Las Condes, esta última, actual titular del proyecto "Mina El Turco", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 131/2005; Daniel Ibañez Gandolfo, en representación de **MINERA Y COMERCIALIZADORA DE GRANOS INDUSTRIALES S.A. MIGRIN S.A.**, RUT N° 99.572.740-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2909, Oficina 911, Las Condes; y Nicolás Eyzaguirre Baeza, en representación de **CRISTALERIAS DE CHILE S.A.**, RUT N° 90.331.000-6, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3669, todos individualizados en expediente sancionatorio N° D-003/2014, en adelante todos, indistintamente, los "Proponentes", al Señor Fiscal Instructor, decimos:

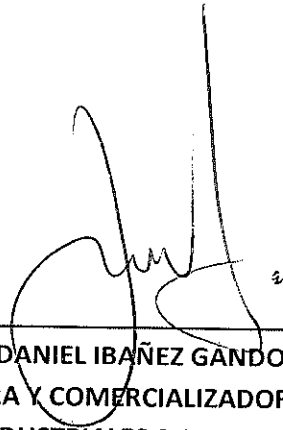
Mediante la Res. Ex. N° 3 de fecha 7 de Octubre de 2015 la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) otorgó un plazo de seis días hábiles a los Proponentes para que presentáramos un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3 de fecha 7 de Octubre de 2015. Encontrándonos dentro de plazo, y conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicitamos se nos conceda una ampliación del plazo de seis días hábiles fijado en la Resolución Exenta N°3 de fecha 7 de octubre de 2015, para efectos de presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo II de dicha resolución.

Solicitamos la ampliación de plazo por el máximo término posible, atendidas las modificaciones que deben ser introducidas en el Programa de Cumplimiento, tanto respecto a las Tablas de Cumplimiento como a su texto, cronograma y anexos, para poder dar cumplimiento a cabalidad a las observaciones efectuadas por la SMA mediante la Resolución Exenta N°3 de fecha 7 de octubre de 2015.

POR TANTO,

al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente pedimos: acceder a lo solicitado y conceder a nuestras representadas una ampliación, por el máximo término posible, del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3 de fecha 7 de Octubre de 2015.


CARLOS ROBERTO PESCE MARTINEZ
P.P. MINERA LAS PIEDRAS LIMITADA



DANIEL IBAÑEZ GANDOLFO
P.P. MINERA Y COMERCIALIZADORA DE GRANOS
INDUSTRIALES S.A. MIGRIN S.A.



NICOLAS EYZAGUIRRE BAEZA
P.P. CRISTALERIAS DE CHILE S.A.